



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N 221-2008-CMPP

Puno, 17 de noviembre del 2008.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO,
POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en sesión ordinaria del día de la fecha, el dictamen N° 13-2008 de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en el micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el "desarrollo de capacidades" y la equidad en sus respectivas circunscripciones; en este mismo sentido, el numeral 6 del artículo 9° de la norma en mención establece que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.

Que, mediante opinión N° 04-2008-MPP/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, recomienda la aprobación del Plan de Desarrollo de Capacidades, el mismo que es respaldado por la Opinión Legal N° 638-2008-MPP/ASJU, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opina por la aprobación de la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8) artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Provincial, por mayoría aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Desarrollo de Capacidades de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que consta de dos (02) Títulos, cuatro (04) Capítulos, que fuera elaborado por el Equipo de Asistencia Técnica de la Municipalidad Provincial de Puno y que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Facitese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, implementar las acciones necesarias, así como dictar normas complementarias que correspondan, para el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

For. Luis Bultrón



Concejo Provincial de Puno

Artículo 3°.- La Comisión Técnica para la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno, estará integrada por:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno o su representante.
- Los Alcaldes de las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados o sus representantes que lo soliciten.
- Dos representantes de los organismos no gubernamentales con trabajo en la temática y que acrediten permanencia en la provincia de Puno.
- Un representante de los colegios profesionales afines con la temática del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno.
- El funcionario público a cargo de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Puno, quien desempeñará las funciones de coordinación en las actividades que programe la Comisión Técnica luego de su instalación y funcionamiento;
- Un representante de las Comunidades Rurales cuya experiencia en recepción de turistas sea comprobada.
- Un representante de operadores turísticos.
- Otras entidades públicas o privadas que acrediten interés y trabajo en la temática y que soliciten su incorporación a la Comisión Técnica.

Artículo 4°.- Las funciones de la Comisión Técnica para la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno, son las siguientes:

- Proponer, opinar y coordinar la ejecución de acciones vinculadas a la planificación estratégica y concertada de la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno; y
- Proponer mecanismos de consulta, participación y mancomunidad de municipalidades para la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno.

Artículo 5°.- ENCARGAR, al órgano Ejecutivo para que mediante Decreto de Alcaldía y con conocimiento de la Comisión Técnica en un plazo de 30 días elabore el Reglamento Interno que regirá las funciones de la Comisión Técnica para la Promoción y Desarrollo del Turismo Rural Vivencial Comunitario en la Provincia de Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
D. JOSÉ G. MURCIA GRANADA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
D. JUAN JOSÉ SOTO
ALCALDE